

*Municipalidad de la Ciudad de Asunción*

Resolución N° 338/2.025 I.

VISTO: 21 FEB 2025

El Dictamen Técnico para la Contratación por Vía de la Excepción con Aviso de Intención de Compra para la "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE DESPACHO ADUANERO" – ID 561, de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3; y,

CONSIDERANDO:

QUE, en el Dictamen Técnico, consta cuanto sigue:

DICTAMEN TÉCNICO:

El Dictamen Técnico correspondiente para el llamado a licitación de "SERVICIOS DE DESPACHO ADUANERO", en el marco de la DONACIÓN DE UN CAMIÓN HIDRANTE DONADO A LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN, POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE CORAL GABLES – MIAMI FLORIDA – ESTADOS UNIDOS Y DEL CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE CORAL GABLES, en base a las siguientes consideraciones:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

Por medio del presente me dirijo a Usted a fin de solicitar gestionar en forma urgente el llamado de CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN CON AVISO DE INTENCIÓN DE COMPRA para "SERVICIOS DE DESPACHO ADUANERO", en el marco de la DONACIÓN DE UN CAMIÓN HIDRANTE DONADO A LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN, POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE CORAL GABLES – MIAMI FLORIDA – ESTADOS UNIDOS Y DEL CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE CORAL GABLES, exponiendo los siguientes puntos:

- Que, en el año 2023, representantes del Consulado paraguayo en Miami en audiencia con el Intendente Municipal manifestaron la gestión para la donación de un camión de bomberos para el Municipio de Asunción por parte del Ayuntamiento de Coral Gables, Miami.
- En respuesta a dicha audiencia, el Intendente por medio de la Nota 037/2023 del 16 de octubre 2023 acepta la donación del camión, que, fue remitido por correo electrónico al Cónsul Justo Apodaca en fecha 18 de octubre de 2023, sin respuesta, volviendo a remitir nuevamente en fecha 27 de noviembre de 2023.
- Que, en febrero del año 2024, en su visita a los Estados Unidos de Norteamérica el Intendente asistió a la ceremonia que se llevó a cabo en el ayuntamiento de la ciudad de Coral Estado de Florida – EE.UU., donde recibió la donación que consta de un hidrante de Bomberos de la marca Pierce Fire Fighting que será destinada a la Municipalidad de Asunción. Esta donación fue gestionada a través del Ministerio de Relaciones Exteriores – Consulado General del Paraguay en Miami, por medio del cual el Alcalde de Coral Gables, Vince Lago hizo entrega oficial de dicho vehículo al Intendente de Asunción, Ing. Oscar Rodríguez.
- Que, por Resolución JM/N° 4516/24 promulgada en fecha 23 de julio de 2024 la Junta Municipal de Asunción resuelve cuanto sigue: "...Art 1: Aceptar la donación del bien, realizada a la Municipalidad de Asunción para el Departamento de Prevención contra Incendios (PCI) consistente en un camión bombero de escalera Pierce Telesquirt 75 ft, donado por el



*Municipalidad de la Ciudad de Asunción*

Cont. Resolución N° 338/2.025 I.

21 FEB 2025

Ayuntamiento de Coral Gables - Miami Florida - Estados Unidos y del Cuerpo de Bomberos de dicha ciudad, en virtud al Art. 36, inc J) de la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal" y conforme a las documentaciones que forman parte del expediente... Art 4° Encomendar a la Intendencia Municipal que, a través de la Dirección General de Administración y Finanzas, realice los ajustes presupuestarios para el cumplimiento de lo establecido en el último párrafo del dictamen jurídico N° 2766/2024 de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Intendencia Municipal..."

- En fecha 23 de julio 2024, a través del Memorándum N° 64/2024 de la Dirección General de Relaciones Interinstitucionales y Cooperación Externa se remite la resolución mencionada a la Dirección General de Administración y Finanzas a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 4° de la misma.
- Que en fecha 31 de julio 2024, la Dirección de Hacienda responde a través del Memorándum 270/2024 cuanto sigue: "...que a los efectos de verificar la disponibilidad de créditos presupuestarios; el área pertinente deberá elevar los gastos desglosados con sus respectivos montos y además se deberá coordinar con la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) los ítems que correspondan realizar por proceso de contratación conforme a las Leyes vigentes..."
- En fecha, 02 de octubre 2024, la Dirección de Asuntos Jurídicos se expide a través del dictamen N° 6397/2024 cuyo último párrafo mencionan que la Dirección General de Relaciones Internacionales y Cooperación Externa deberá proceder al inicio de un llamado para la contratación de los servicios de despachos aduaneros, y gastos afines para la puesta en el país del bien donado en virtud del cual se realizará los ajustes presupuestarios para el pago de la respectiva contratación.
- Que, conforme a lo expresado por el Director del Departamento de Prevención Contra Incendios el Abg. Alejandro Buzó el uso del vehículo donado será destinado a la Dirección Abastecimiento de la Municipalidad de Asunción (DAMA), considerado un área estratégica dentro de la Municipalidad de Asunción debido a su alta concentración diaria de personas, vehículos, comerciantes y materiales inflamables, características que lo convierten en un lugar de alta vulnerabilidad ante emergencias relacionadas con incendios.
- El vehículo, un camión hidrante modelo *Pierce Fire Fighting* con una escalera telescópica de 75 pies, cuenta con capacidades únicas que lo hacen



///...

*Municipalidad de la Ciudad de Asunción*

Cont. Resolución N° 338/2.025 I.

21 FEB 2025

ideal para enfrentar situaciones de emergencia en este entorno. Su diseño especializado permite no solo combatir incendios de gran magnitud, sino también alcanzar alturas considerables, esenciales para controlar incidentes en estructuras elevadas y de difícil acceso. Además, su capacidad de almacenamiento y descarga de agua a alta presión garantiza un suministro constante durante la extinción de incendios, incluso en casos de incendios masivos que podrían poner en riesgo no solo las instalaciones comerciales, sino también la vida de cientos de personas que dependen diariamente de la Dirección Abastecimiento de la Municipalidad de Asunción (DAMA) como centro económico y social.

- El destino del vehículo a la Dirección Abastecimiento de la Municipalidad de Asunción (DAMA) responde a una estrategia municipal orientada a fortalecer las capacidades del Departamento de Prevención contra Incendios (PCI) en zonas críticas. Un siniestro en este lugar podría tener consecuencias devastadoras, afectando vidas humanas, infraestructura y bienes materiales.
- En este contexto, la incorporación de este camión hidrante representa una inversión significativa en la seguridad y bienestar de la ciudadanía. Su operatividad permitirá una respuesta más rápida y efectiva a situaciones de riesgo, minimizando los daños materiales y, más importantes aún, protegiendo vidas humanas. Asimismo, su asignación estratégica refuerza el compromiso de la Municipalidad de Asunción con la seguridad y la protección del patrimonio público y privado, priorizando el interés general en la gestión de emergencias y riesgos.
- Que, considerando lo establecido en el Artículo 52 del Decreto N° 2264/2024, que reglamenta la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", que establece que la urgencia impostergable sólo podrá ser invocada como supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación convencional o especial, sino con grave perjuicio a los intereses públicos, esta dependencia considera que el presente pedido cumple con todos los supuestos, considerando cuanto sigue:
- **Naturaleza probada, concreta, objetiva e inmediata:** El vehículo donado, esencial para la atención de emergencias, se encuentra varado desde hace meses en un puerto de Miami, lo que genera costos adicionales de sobreestadía y riesgos para su operatividad futura, en peligro de declararse en abandono. La necesidad de trasladarlo y ponerlo en uso es impostergable para evitar el deterioro y pérdida del bien.

Maria E. Balbuena
Directora General
Relaciones Institucionales
y Coop. Técnica
Municipalidad de Asunción

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION
INTENDENCIA MUNICIPAL

///...

*Municipalidad de la Ciudad de Asunción*

Cont. Resolución N° 338/2.025 I.

21 FEB 2025

Además, el destino del camión hidrante a la Dirección Abastecimiento de la Municipalidad de Asunción (DAMA) responde a una necesidad crítica debido a la alta vulnerabilidad de esta área ante emergencias relacionadas con incendios. La Dirección Abastecimiento de la Municipalidad de Asunción (DAMA) es una de las zonas más concurridas de la ciudad de Asunción, caracterizada por una alta concentración de personas, vehículos, comercios y materiales inflamables. El camión hidrante donado representa un refuerzo vital para atender estas necesidades. Su capacidad de almacenamiento y descarga de agua a alta presión, combinada con su alcance en estructuras elevadas, lo convierte en una herramienta indispensable para mitigar incendios en áreas de difícil acceso, como los almacenes y estructuras verticales del mercado. Los datos históricos de siniestros en mercados y las proyecciones climáticas actuales (que incluyen posibles sequías o altas temperaturas) aumentan significativamente el riesgo de incendios, lo que demanda contar con este vehículo en operatividad de forma inmediata. Las gestiones de la donación comenzaron en el año 2023 y fue aprobada la donación recién en el año 2024 por la Junta Municipal (Resolución JM N° 4516 de fecha 17/05/2024), a partir de ahí se ha realizado las gestiones, han postergado su llegada. Estos retrasos, ajenos a la planificación municipal, no pueden seguir afectando la incorporación del camión para su propósito esencial. La falta de resolución inmediata incrementa los costos de estadía portuaria y pone en riesgo el cumplimiento de los objetivos para los que el vehículo fue donado. Su inactividad prolongada compromete componentes esenciales, incrementando los costos de reparación y disminuyendo su vida útil. Una respuesta rápida no solo evitará daños mayores al vehículo, sino que también permitirá salvaguardar el interés público al reducir pérdidas humanas y materiales en casos de desastres que podrían ser mitigados con la operatividad del camión hidrante.

- **Imposibilidad de esperar el resultado de un procedimiento de contratación ordinario:** Optar por un procedimiento ordinario en esta circunstancia implica ignorar la urgencia del problema y exponer a la población a mayores riesgos, lo que sería incompatible con el deber del Municipio de proteger la vida, los bienes y el medio ambiente. La contratación por excepción garantiza una solución rápida y efectiva para atender el interés común y salvaguardar el bienestar de la ciudadanía.
- **Grave perjuicio a los intereses públicos:** La demora en la movilización y puesta en operación del camión hidrante donado genera un grave perjuicio a los intereses públicos, ya que compromete la capacidad de respuesta ante emergencias, poniendo en riesgo la vida y seguridad de la población. Este recurso es vital para mitigar incendios en zonas densamente pobladas.



///...

*Municipalidad de la Ciudad de Asunción*

Cont. Resolución N° 338/2.025 I.

21 FEB 2025

infraestructuras críticas como hospitales y escuelas, y áreas naturales, donde cada minuto de retraso puede resultar en pérdidas humanas y materiales irreparables. Además, la falta de acción inmediata pone en peligro el uso efectivo del vehículo, afectando directamente su propósito en beneficio del interés común. Asimismo, los costos asociados a la sobreestadía y el deterioro del camión representan un impacto financiero innecesario para el Municipio, limitando recursos que podrían ser destinados a otras prioridades comunitarias. Un retraso prolongado amplificaría los riesgos sociales, económicos y ambientales, mientras que la contratación por excepción garantiza una solución rápida que salvaguarda la seguridad, el bienestar y el patrimonio de la ciudadanía.

En este contexto, resulta imperativo proceder con la contratación por la vía de excepción, considerando que la demora en la ejecución de esta medida compromete gravemente el interés público, generando riesgos para la seguridad de la población, costos adicionales por sobreestadía del bien donado, y un posible deterioro del vehículo que afectaría su operatividad y el propósito de su utilización en emergencias.

DERECHO:

La presente contratación se encuentra amparada dentro del siguiente marco normativo:

- **Ley N° 3966/10 Orgánica Municipal**, en su **Capítulo II De la Junta Municipal Sección 3 de los deberes y atribuciones de la Junta Municipal - Artículo 36°-La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones: inciso j) aceptar vía resolución, legados, donaciones o herencias para la municipalidad;**
- **Ley N° 3966/10 Orgánica Municipal**, en su **Capítulo III de las Atribuciones del Intendente; Artículo 51°-atribuciones del Intendente inc. j) dispone:** “efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a Licitación Pública ... y realizar las adjudicaciones”;
- **Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”**, en su **Artículo 40°** dispone: **CASOS DE EXCEPCIÓN** “Las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente Ley, en los supuestos que a continuación se señalan: 2) Otras causales de excepciones que no afectan a la concurrencia inc. c) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergable... En los supuestos de los incisos a), b) y c), del numeral 2), las contrataciones deberán limitarse a los bienes, obras y servicios necesarios para atender la situación que motiva la contratación. En los procedimientos de contratación por excepción, la autoridad competente de la convocante, vía resolución fundada y motivada en el dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones o la Unidad Ejecutora de Proyectos, en



*Municipalidad de la Ciudad de Asunción*

Cont. Resolución N° 338/2.025 I.

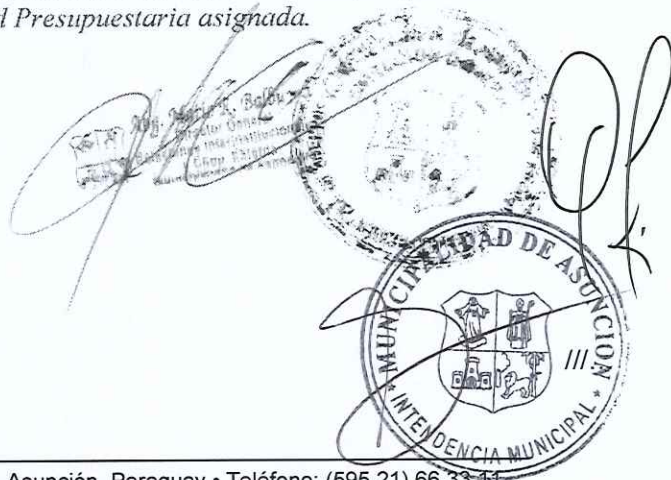
21 FEB 2025

base a lo solicitado por el área requirente, dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que garantice al Estado las mejores condiciones, bajo los términos que se establezcan en el reglamento;

- **El Artículo 52° del Decreto N° 2264/2024**, que reglamenta la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, que establece que la urgencia impostergradable sólo podrá ser invocada como supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación convencional o especial, sino con grave perjuicio a los intereses públicos.”
- **Resolución DNCP N° 4401/23** “Por la cual se reglamentan los procedimientos de contratación regidos por la Ley 7021/22 de “Suministro y Contrataciones Públicas”, el Artículo 93° expresa: “El procedimiento de contratación por vía de la excepción por urgencia impostergradable con aviso de intención de compra, podrá ser realizado únicamente cuando la urgencia sea de tal magnitud que la publicación del llamado por el plazo señalado en la presente resolución, pueda generar un perjuicio al interés público. Las convocantesbajo su exclusiva responsabilidad podrán optar por la aplicación del presente procedimiento.
El procedimiento deberá ser fundado en un dictamen previo, emitido por el titular del Comité de SuministroPúblico. Dicho dictamen será publicado en el SICP al momento de la comunicación de la contratación.
La DNCP otorgará código de contratación a los procedimientos de contratación que cumplan con los criterios ypreceptos legales vigentes.”

CONCLUSIÓN:

Se eleva el presente documento, para que salvo mejor parecer de la Máxima Autoridad, previo dictamen legal, se dicte Resolución autorizando a la UOC N° a proseguir con los trámites correspondientes para la Contratación por Excepción con Aviso de Intención de Compra para la convocatoria del “**SERVICIO DE DESPACHO ADUANERO**”, solicitada por la Dirección de General de Relaciones Internacionales y Cooperación Externa, se apruebe el Pliego de Bases y Condiciones y se autorice a la UOC N° a emitir modificaciones y adendas al Pliego de Bases y Condiciones así como establecer las prórrogas y postergaciones que sean necesarias para la consecución de la convocatoria; por las consideraciones precedentemente expuestas, de conformidad al Artículo 40 de la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, y de la Ley N° 3966/10 “Orgánica Municipal”, en su Capítulo III de las Funciones Municipales, Artículo 12° y Artículo 51° de las Atribuciones del Intendente, conforme a las especificaciones técnicas y Disponibilidad Presupuestaria asignada.



*Municipalidad de la Ciudad de Asunción*

Cont. Resolución N° 338/2.025 I.

21 FEB 2025

QUE, la Dirección de Asuntos Jurídicos, por dictamen N° 1.383, de fecha 20 de febrero de 2025, en su parte conclusiva expresa:

IV. PARECER JURÍDICO

Que, cabe aclarar que el presente parecer jurídico versa exclusivamente sobre la legalidad de lo solicitado no así sobre cuestiones técnicas, (especificaciones técnicas, costo unitario y total, lista de cantidades y sus precios, etc.), económicas, financieras, presupuestarias, curriculares y ambientales las que corresponden a las áreas técnicas competentes. -----

Que, del estudio del Proyecto de Pliego de Bases y Condiciones surge que el mismo se trata del Pliego de Bases y Condiciones, aprobado por Resolución DNCP N° 455, para la Adquisición de Bienes y/o Servicios Ley 7021/2022 Convencional - Versión 2, dicho proceso se encuentra encuadrado según el art. 40° Numeral: d) *Existan razones técnicas o de notoria especialización para la adquisición o locación de bienes, contratación de servicios, consultorías u obras, de la Ley N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS"* en concordancia con el art. 209 de la ley 7231/2024 "QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 209, 212, Y 216 de la Ley N° 3966/2010 Orgánica Municipal", el proceso de Contratación por Vía de la Excepción con Aviso de Intención de Compra "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE DESPACHOS ADUANEROS".-----

Con relación al pedido que se observa en Dictamen CE N° 01/2025 mencionado precedentemente, es parecer de esta Dirección que la máxima autoridad conforme a las atribuciones que le confiere la Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal" y demás normativas vigentes, otorgar autorización a la Unidad Operativa de Contratación N° 3, a realizar las adendas del Pliego de Bases y Condiciones, así como las modificaciones del mismo, así como las prórrogas y postergaciones de la convocatoria bajo la Modalidad de la Vía de Excepción, que sean necesarias para la consecución del llamado; previa conformidad por parte de la Dirección General de Administración y Finanzas.-----

Por tanto, esta Dirección Jurídica no opone reparos a la viabilidad Jurídica de este proceso acorde a lo establecido en la Ley N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", a la vez cabe manifestar que es atribución de la UOC respectiva, llevar adelante los procedimientos de contratación con acuerdo a la ley vigente y sus reglamentaciones, siempre asegurando a la Institución las mejores condiciones de contratación, por lo que conforme a lo solicitado y a las justificaciones expuestas por la UOC N° 3 en su Dictamen Contratación Por Vía Excepción con Aviso de Intención de Compra N° 01/2025 de fecha 20 de febrero del 2025, transcrito más arriba, bajo su exclusiva responsabilidad se encuentra fundado el procedimiento de excepción en cuestión. Quedando a cargo de la UOC respectiva realizar las comunicaciones de rigor.-----

Salvo mejor parecer de la Superioridad, es nuestro dictamen.-----
Abg. Rosa Georgina Rivera - Pde
Jefa, Dpto. Contrataciones y Compras
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

Abog. Benito Alejandro Torres Acevedo
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

Por tanto,

**En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:**

Art. 1°. **AUTORIZAR**, a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3 a proseguir con los trámites correspondientes para la Contratación por Vía de la Excepción con Aviso de Intención de Compra para la "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE DESPACHO ADUANERO" – ID 561, de conformidad al Art. 40 de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas" y de la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal", en su Capítulo III de las Funciones Municipales, artículo 12° y artículo 51° de las Atribuciones del Intendente, conforme a las especificaciones técnicas y Disponibilidad Presupuestaria asignada.

Art. 2°. **APROBAR**, el Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación por Vía de la Excepción Contratación por Vía de la Excepción con Aviso de Intención de Compra para la "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE DESPACHO ADUANERO" – ID 561 y autorizar a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3 a emitir las Adendas al Pliego de Bases y Condiciones que sean necesarias para la consecución del llamado.

Art. 3°. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

MARIA CRISTINA SIGNORINO
Secretaria General



OSCAR RODRÍGUEZ QUIÑONEZ
Intendente Municipal